

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0007-R

Puerto Ayora, 26 de abril de 2024

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ - E.P.**

GERENCIA

Considerando:

- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador refiere a que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, expresa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 288, indica: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP indica que: *“(…) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. // El*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0007-R

Puerto Ayora, 26 de abril de 2024

contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCNP establece que: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*
- Que,** el artículo 234 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo”;*
- Que,** las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en su numeral “406-02 Planificación”, dispone: *“(…) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. (…)”;*
- Que,** el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Principio de planificación. - Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización;
- Que,** el artículo 1 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016 establece: *“Constituyese la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,E.P. del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0007-R

Puerto Ayora, 26 de abril de 2024

misma que se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la presente Ordenanza de constitución, en particular, y, en general, por el Código Orgánico de Finanzas Públicas y más normas jurídicas aplicables a las empresas de esta naturaleza. Su domicilio es la ciudad de Puerto Ayora, cabecera cantonal del Cantón Santa Cruz”;

- Que,** el artículo 15 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016, señala: *“El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”;*
- Que,** el artículo 21 literal m de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016, determina: *“Delegar atribuciones y deberes de su competencia a los funcionarios siempre y cuando no se afecte el buen servicio de la Empresa”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0003-R, de fecha 24 de febrero de 2024 la alcaldesa del Cantón de Santa Cruz, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. encarga la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango; y, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. la Unidad Administrativa de Talento Humano pronuncia Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P-UATH-0011-2024 del encargo de la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P.;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0218-M, de fecha 25 de abril de 2024, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, indica: *“(…) En atención a la gestión y seguimiento del POA y PAC 2024, tengo a bien remitir a Usted el Informe Técnico de Justificación para Reforma del POA - PAC 2024 Nro. 02-2024, en virtud de haber detectado que por error numérico involuntario en la partida del proceso para la “Contratación de servicios para el mantenimiento de los equipos informáticos” (...) sírvase a encontrar adjunto el informe para su lectura y posterior sea remitido a la Gestión Jurídica para la emisión de la resolución, (...)”;*
- Que,** consta Informe Técnico de Justificación para reforma del PAC 2024 Nro. 02-2024, suscrito por la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, *“(…) es correspondiente a la rectificación de la partida*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0007-R

Puerto Ayora, 26 de abril de 2024

establecida para la ejecución del proceso de la “Contratación de servicios para el mantenimiento de los equipos informáticos”, el cual esta descrito como 5.3.07.02 cuyo error se encuentra en el último dígito y como lo establece la normativa enunciada en los párrafos iniciales del presente informe se realiza en función de subsanar la información publicada en el POA y PAC 2024, ya que la partida correcta es 5.3.07.04 “Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos”.

DICE: PAC 2024

<i>PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE</i>	<i>DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)</i>
5.3.07.02	Contratación de servicios para el mantenimiento de los equipos informáticos

DEBE DECIR: PAC 2024

<i>PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE</i>	<i>DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)</i>
5.3.07.04	Contratación de servicios para el mantenimiento de los equipos informáticos

DICE: POA 2024

<i>Cod. Ítem Presupuestario</i>	<i>Nombre del ítem presupuestario</i>
<i>Código clasificador presupuestario</i>	<i>Nombre del ítem presupuestario</i>
53.07.02	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos

DEBE DECIR: POA 2024

<i>Cod. Ítem Presupuestario</i>	<i>Nombre del ítem presupuestario</i>
<i>Código clasificador presupuestario</i>	<i>Nombre del ítem presupuestario</i>
53.07.04	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos

Que, mediante hoja de ruta de EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0218-M, de fecha 26 de abril de 2024, el Mgs. Cristófer Cedeño Cabascango, Gerente General (E), solicita al Mgs. Gilson Córdova Marcillo lo siguiente: “(...) es factible en función de subsanar el error y aplicar la partida correcta en el proceso al momento de su ejecución”, solicito elaborar la respectiva resolución y continuar con el

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0007-R

Puerto Ayora, 26 de abril de 2024

trámite correspondiente, (...)”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por mandato constitucional y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR a la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1 modificar el PAC 2024 en el portal del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador – SOCE y el Plan Operativo Anual 2024, proporcionada al Informe Técnico de Justificación para reformar del POA – PAC 2024 Nro. 02-2024, conforme con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1.

Art. 3.- El responsable del área Administrativa deberá informar a Gerencia por escrito las acciones tomadas en ejercicio de la presente disposición.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.



Firmado electrónicamente por:
**CRISTOFER SEBASTIAN
CEDENO CABASCANGO**

Mgs. Cristófer Cedeño Cabascango

GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P., ENCARGADO



Firmado electrónicamente por:
**GILSON ANDRES
CORDOVA MARCILLO**

.....
Elaborado por:
Mgs. Gilson Córdova Marcillo
Abogado 1